



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social n° 18 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 993/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS DIAZ MONTIEL, D./Dña. INMACULADA ZAFRA AVILA y D./Dña. RACHIDA INOUNE LASFAR frente a VEEVA FORM SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la SENTENCIA N° 136/17 cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimando en parte la demanda por despido, se declaran improcedentes los despidos de los actores, Dª INMACULADA ZAFRA AVILA, D. CARLOS DIAZ MONTIEL y Da RACHIDA INOUNE LASFAR, y se declara extinguida la relación laboral, y se condena a la empresa VEEVA FORM, S.L. a abonar como indemnización:

a Dª INMACULADA ZAFRA AVILA: 2.330,70 euros,
a D. CARLOS DIAZ MONTIEL: 1.554,68 euros,
a Dª RACHIDA INOUNE LASFAR: 1.466,08 euros.

Y estimando en parte la reclamación de cantidad, condeno a la empresa VEEVA FORM, S.L. a abonar:

a Dª INMACULADA ZAFRA AVILA: 1.983,34 euros, más 198,33 euros en concepto de mora,

a D. CARLOS DIAZ MONTIEL: 1.553 euros más 155,3 euros en concepto de interés por mora, y

a Dª RACHIDA INOUNE LASFAR: 1.254,2 euros más 125,42 euros como interés por mora.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n° 2516-0000-61-0993-16 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2516-0000-61-0993-16.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEG FORMA** a **VEEVA FORM SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.766/17)

